

Expediente: 1015-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase a la Agencia Nacional de Seguridad Vial a la utilización de un espacio sobre la acera de la denominada “Plaza del Agua”, sobre la calle General Roca entre General Alvear y Martín Güemes, para el emplazamiento de un camión para la realización de actividades educativas y de concientización en materia de seguridad vial, desde el 06 al 08 de enero de 2023 inclusive.

Artículo 2°.- Para el desarrollo de la actividad autorizada en el artículo 1° la permisionaria utilizará un camión de 18,5 mts de largo x 2,5 mts de ancho, un módulo interactivo e itinerante con una sala de cine inmerso, juegos, pantalla de realidad aumentada, sombrillas y gazebos para la atención al público y demás elementos lúdicos.

Artículo 3°.- La permisionaria queda exenta de pleno derecho del pago de los derechos de uso y ocupación de espacio público como de las tasas por servicios varios, conforme lo estipulado en los Artículos 255° inc. a) y 259° inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo y el Departamento Seguridad Industrial y Comercial de Inspección General supervisarán el emplazamiento de las estructuras fijas y transitorias, fiscalizarán el desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en la presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 5°.- La Agencia Nacional de Seguridad Vial deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previo al inicio de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.), debiendo presentar en la Subsecretaría de Inspección General los respectivos comprobantes de pago.

Artículo 7°.- En caso de requerir suministro eléctrico transitorio, la permisionaria deberá ingresar dicha solicitud en la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica – EDEA - con una anticipación prudencial que permita coordinar los aspectos técnicos y comerciales necesarios para la habilitación de los suministros.

Artículo 8°.- Finalizada la acción promocional, el organismo deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Obras y Planeamiento, 7-2-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 7-8-2023**

**Reunión n° 37
Reunión n° 15**